



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000401 DE 2014**  
**( 10 OCT 2014 )**

"Por la cual se hace una delegación".

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, cuando normaliza el tema de delegación, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones afines o complementarias. Indica, además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha Ley.

Que en atención a los fines de la contratación pública previstos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, como son la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y atendiendo a los principios de transparencia y selección objetiva de los contratistas, es necesario delegar la ordenación del gasto en los diferentes procesos contractuales que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 21 del Decreto 1985 de 2013, dentro de las funciones de secretaria General se encuentra la de "dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, contables, contratación pública..."

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 21 del Decreto 1985 de 2013, dentro de las funciones de secretaria general se encuentra la de adelantar la actividad contractual del Ministerio.

Que se hace necesario ampliar el alcance de la delegación otorgada al Secretario General en materia contractual

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace una delegación"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.** Delegar en el Secretario General, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sin límite de cuantía y por cualquier fuente de recursos:

1. La planificación, dirección y coordinación de los procesos de contratación, la aprobación de los estudios previos y de los pliegos de condiciones para las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y, en general, para todas las contrataciones que requiera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. La suscripción de los actos administrativos relacionados con los respectivos procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.
3. La celebración, modificación, terminación y liquidación de los contratos y convenios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. La ordenación del gasto y la autorización de pagos derivados de la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Expedición de todos los actos previos, celebración, modificación y terminación de los contratos de comodato, arrendamiento de bienes inmuebles, contratos para pasantías y todos los demás contratos que tengan que ver con la administración y/o funcionamiento del ministerio.
6. Expedición de actos de justificación, celebración, modificación terminación, liquidación de contratos o convenios suscritos con recursos de donación de Gobiernos extranjeros, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y convenio interadministrativo No. 1005-09-018-2001 celebrado con la FIDUPREVISORA, como administradora del fondo nacional de Calamidades, relacionados con "ola invernal" o quien haga sus veces; esta delegación incluye la legalización de gastos y la ordenación del pago de los contratos o convenios marco y sus derivados.
7. En general, todos los actos, contratos, convenios y ordenación del gasto relacionados con la actividad contractual que adelante el Ministerio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 0431 de 2010 y 037 de 2012 y modifica en lo pertinente la 003 de 2000.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

  
10 OCT 2014  
**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural